



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, 24 FEB 2022

REFERENCIA: DIVISORIO
RADICACION: 253074003003-2013-00028-00
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO CARTAGENA POLANIA
DEMANDADO: EDNA RUTH MOSCOSO CASTRO

Atendiendo la petición allegada por la parte actora, donde solicita se fije fecha para diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 307-32633** de propiedad de las partes, ubicado en la **manzana 22 casa 14, hoy carrera 5 A 39-120 del barrio Kennedy y/o portachuelo de Girardot (Cundinamarca)**, debidamente inscrita la demanda, secuestrado y avaluado, se señala el día **miércoles 6 de abril de 2022, a la hora de las 8:00 de la mañana**.

La licitación comenzará a la hora antes mencionada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora. La cuota parte del citado inmueble fue avaluado en la suma de **\$230`860.000 M/cte.**, y será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo dado al bien (Art. 448 del C.G.P.), esto es, la suma de **\$230`860.000 m/cte.**; y será postor hábil quien previamente consigne el porcentaje legal del 40% del precitado avalúo (Art. 451 del C.G.P.), es decir, la suma de **\$92`344.000 M/cte.**, en la cuenta No. 253072041003 de Depósitos Judiciales del Banco Agrario del Girardot (Cundinamarca), debiéndose presentar las ofertas en sobre cerrado.-

Procédase por parte del interesado a realizar las publicaciones dispuestas por el art. 450 del C.G.P., en el periódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, en listado que se publicará el día domingo, con antelación de diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Alléguese certificado de tradición del bien objeto de almoneda, (inciso 2º numeral 6º del art. 450 del CGP).

Se advierte a las partes que, atendiendo la actual emergencia sanitaria que enfrenta el país a causa del coronavirus COVID-19, la audiencia se evacuará de forma virtual a través del aplicativo Microsoft Teams, por lo cual, uno de los colaboradores del Despacho se comunicará con los sujetos procesales para explicarles el funcionamiento de la herramienta autorizada.

Por otra parte, se hace necesario requerir al secuestre **ALC CONSULTORES S.A.S**, para que el termino de **5 días**, presenté informe de su gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)
Juez.



Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, 24 FEB 2022

PROCESO No. 253074003003 201900011 00
CLASE PERTENENCIA
DEMANDANTE ANA MILENA TORRES ALVIS Y OTRO
DEMANDADO PATRICIO PÉREZ Y OTRO

Una vez analizados los argumentos expuestos por el apoderado judicial de la parte demandante en el escrito que antecede, y verificadas las actuaciones realizadas dentro del presente proceso, observa el Despacho que le asiste razón al profesional del derecho al manifestar que no es procedente dar aplicación a la figura de desistimiento tácito, toda vez que para el día 6 de diciembre de 2021 no había fenecido el término de treinta (30) días que le fue concedido por este Despacho Judicial.

Por lo anterior, se procede a dejar sin efecto el auto de fecha 6 de diciembre de 2021 (c1 – doc. 33 del exp. digital), y, como quiera que la parte demandante acreditó el cumplimiento a lo ordenado en providencia judicial de fecha 6 de septiembre de 2021, el Juzgado decreta la siguiente prueba de oficio:

- Por secretaría, ofíciase a la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** para que en el término improrrogable de diez (10) días, aporte con destino a este proceso, los registros civiles de defunción de los señores **JOAQUÍN PÉREZ RICARDO, CLEMENTINA PÉREZ RICARDO, MARÍA SOLEDAD PÉREZ RICARDO, ESTER PÉREZ RICARDO, JESÚS PÉREZ RICARDO** y **LUCIA PÉREZ RICARDO**. Para tal efecto, adjúntese copia de las partidas de bautismo de los mismos, en tanto no se pudo establecer sus números de identificación. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **24 FEB 2022**

PROCESO No. 253074003003 201900548 00
CLASE EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE COASMEDAS
DEMANDADO LADY LAURA PULGARÍN MONTES Y CÉSAR AUGUSTO VARGAS
MARÍN

Del incidente de levantamiento de medida cautelar formulado por **BANCOLOMBIA S.A.**, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días para los fines pertinentes (art. 129 del CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez

Proyectó: MCB



Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **24 FEB 2022**

PROCESO No. 253074003003 202000036 00
CLASE EJECUTIVO - INCIDENTE REGULACIÓN PERJUICIOS
DEMANDANTE MÓNICA LUCÍA CALDERÓN MENDOZA Y OTRO
DEMANDADO HERNANDO BETANCOURTH

Descorrido en tiempo el traslado del incidente, para continuar con el trámite del presente asunto, conforme al art. 129 del C.G. del P., se convoca a las partes a la **AUDIENCIA PUBLICA** que se celebrará el día **09 de marzo de 2022, a la hora de las 09:00 a.m.** (art. 107 *ibídem*).

Se advierte igualmente que, atendiendo la actual emergencia sanitaria que enfrenta el país a causa del coronavirus COVID-19, la audiencia se evacuará de forma virtual a través del aplicativo Microsoft Teams; por lo cual, uno de los colaboradores del Despacho se comunicará con los sujetos procesales para explicarles el funcionamiento de la herramienta autorizada

DECRETO DE PRUEBAS:

SOLICITADAS POR LA INCIDENTANTE:

- Documental: En cuanto a derecho fuere, ténganse como prueba las documentales aportadas con el incidente.

SOLICITADAS POR LA INCIDENTADA:

La parte incidentada guardó silencio.

DE OFICIO:

- Interrogatorio: En la mentada audiencia recepcíonese los interrogatorios a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez

Proyectó: MCB



Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, 24 FEB 2022

PROCESO No. 253074003003 202000132 00
CLASE EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE CONJUNTO MADEIRA CONDOMINIO MZ A
DEMANDADO BLANCA NIEVES ESCOBAR Y OTROS

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento de que trata los artículos 108 y 293 del C.G.P, en concordancia con el art. 10 del Decreto 806 de 2020, sin que los **HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS** del señor **LUIS CARLOS ARENAS SÁNCHEZ** (q.e.p.d) hayan comparecido al proceso, por sí mismos, o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación legal del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago dentro de la demanda ejecutiva de la referencia, y acreditada como se encuentra la inclusión de su emplazamiento en la plataforma web TYBA, el Juzgado procede a designar como curadora ad-litem de los mismos a la abogada **MARÍA ELENA VEGA VALCARCEL**, con T.P. No. 104.944 del C.S.J, en la forma dispuesta en el art. 48 núm. 7° del C.G.P., quien figura con la siguiente dirección física y electrónica para efectos de notificaciones: calle 12 B N° 8-23 Oficina 322 de la ciudad de Bogotá DC - mariavegavalcarcel@hotmail.com.

Líbrese la comunicación respectiva con la prevención de que su nombramiento es de forzosa aceptación, y para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **24 FEB 2022**

PROCESO No. 253074003003 202000267 00
CLASE RESTITUCIÓN
DEMANDANTE NANCY ELENA ALARCÓN DE CASAS
DEMANDADO LUZ ÁNGELA GÓMEZ AVILÉS Y OTRA

En caso de existir, se ordena la entrega de títulos de depósito judicial que hayan sido consignados por la parte demandada en favor de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez

Proyectó: MCB



Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **24 FEB 2022**

PROCESO No. 253074003003 202000411 00
CLASE EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE MIREYA LUNA OTAVO
DEMANDADO ÁNDERSON ALONSO CASTAÑO

En atención al escrito que antecede, se ordena a la memorialista estarse a lo resuelto en auto de fecha 25 de agosto de 2021 (c2 – doc 07 del exp. digital), como quiera que allí se decretó la medida cautelar que nuevamente está solicitando.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez

Proyectó: MCB